

V I S T O:

El EXD-0-4140742/25, en el marco de La Ley Nacional N° 26.331 de “Presupuestos Mínimos De Protección Ambiental De Los Bosques Nativos” reglamentada por Decreto Nacional N° 91/2009, Ley Provincial N° IX-0697-2009 de “Bosques Nativos de la Provincia de San Luis”, sus normativas complementarias y el Decreto N° 48-SGG-SAYDS-2023 que determina la estructura orgánica funcional correspondiente a la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable; y,

CONSIDERANDO:

Que el art. 30° de la Ley Nacional N° 26.331 crea el Fondo Nacional para el Enriquecimiento y la Conservación de los Bosques Nativos, con el objeto de compensar a las jurisdicciones que conservan los bosques nativos, por los servicios ambientales que éstos brindan;

Que el art. 35° inc. a) de la Ley Nacional N° 26.331 establece que el 70% del fondo es para compensar a los titulares o tenedores de tierras con bosques nativos, sean públicos o privados, generando la obligación de realizar y mantener actualizado un Plan de Manejo y/o Conservación de Bosques Nativos, aprobado por la Autoridad de Aplicación de la jurisdicción respectiva;

Que los arts. 36° y 38° de la Ley Nacional N° 26.331 facultan a la Autoridad de Aplicación a fiscalizar el uso de los fondos otorgados y el cumplimiento de los requisitos por parte de los beneficiarios;

Que mediante la Resolución N° 360/18, de fecha 15 de marzo de 2018, el CONSEJO FEDERAL DE MEDIO AMBIENTE (COFEMA) establece los Lineamientos Técnicos Estratégicos para la implementación de la Ley Nacional N° 26.331;

Que mediante Resolución N° 227-PRN-2022 se aprueba el Plan Estratégico de Bosques Nativos para la Provincia de San Luis, elaborado en base a las pautas establecidas por el Formulario A de la Resolución N° 497 del 04 abril de 2022 de CONSEJO FEDERAL DE MEDIO AMBIENTE (COFEMA);

Que mediante las Resoluciones N° 530/2023 y N° 546/2024 del CONSEJO FEDERAL DE MEDIO AMBIENTE (COFEMA), se aprobaron los criterios y la distribución del Fondo Nacional para el Enriquecimiento y la Conservación de los

CDE. RESOLUCIÓN N° 79-DGAYV-SAYDS-2025.-

Bosques Nativos correspondientes a las operatorias de los años 2023 y 2024, con el objetivo de promover la conservación, el aprovechamiento sostenible y la mejora de los servicios ambientales de los bosques nativos;

Que mediante Resolución N° 101-DGAYV-SAYDS-2024 se aprueban los Lineamientos Técnicos para el Manejo de Bosques con Ganadería Integrada (MBGI), siendo una actividad permitida en las categorías de conservación II (amarilla) y III (verde) del Ordenamiento Territorial de Bosques Nativos (OTBN) bajo la forma de sistemas silvopastoriles;

Que el Pago por Servicios Ambientales (PSA) constituye un instrumento clave para favorecer la conservación de hábitats, la protección de la biodiversidad y la mitigación del cambio climático, compensando económicamente a los propietarios cuyos terrenos posean calidad ecosistémica;

Que es necesario garantizar la transparencia en la convocatoria para la presentación de Planes de Conservación y Manejo Sostenible, asegurando la adecuada asignación de los fondos disponibles en el marco del Fondo Nacional para el Enriquecimiento y la Conservación de los Bosques Nativos (FNECBN);

Que la presente resolución, procura iniciar una nueva etapa en la conservación y uso sostenible del Bosque Nativo, los bienes y servicios ambientales que ellos ofrecen, generando la posibilidad de conservar las funciones del bosque nativo mediante incentivos en pos de un desarrollo sustentable para todos los habitantes de la Provincia de San Luis y sus generaciones futuras;

Que el Decreto N° 48-SGG-SAYDS-2023 determina en el art. 2° apartado 1.6 las competencias y facultades asignadas a la Dirección de Gestión Ambiental y Vinculación;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL DIRECTOR DE GESTIÓN AMBIENTAL

Y VINCULACIÓN

R E S U E L V E:

Art. 1°.-Convocar a personas físicas y jurídicas interesadas en realizar acciones de manejo y conservación de bosques nativos a presentar “Planes de Formulación,

CDE. RESOLUCIÓN N° 79-DGAyV-SAyDS-2025.-

Planes de Conservación y/o Planes de Manejo Sostenible del Bosque Nativo” correspondientes a las operatorias 2023-2024, en el marco de las Leyes 26.331, IX-0697-2009 y sus reglamentaciones.-

Art. 2°.- Los Planes deberán cumplir con los requisitos establecidos en la normativa vigente y en el ANEXO obrante en la presente resolución, los que serán evaluados para su aprobación, observación o rechazo por parte de la Dirección de Gestión Ambiental y Vinculación.-

Art. 3°.- Establecer que los Planes nuevos y vigentes deberán estar encauzados al cumplimiento de los Lineamientos Técnicos Estratégicos establecidos en la Resolución N° 78-DGAyV-SAyDS-2025 Plan Estratégico Anual (PEA) de la Provincia de San Luis, correspondientes a las operatorias 2023 - 2024: 1. Manejo de Bosques con Ganadería Integrada y 2. Uso sustentable de la biodiversidad y fortalecimiento de áreas de conservación.

Art. 4°.- No serán financiadas formulaciones de Planes de Manejo Sostenible y/o Planes de Conservación que ya hayan sido financiadas precedentemente en convocatorias anteriores para los mismos predios o formulaciones de planes vigentes. Excepcionalmente, aquellos planes que requieran realizar una nueva formulación de su plan vigente (financiado o no) deberán justificar debidamente la solicitud y quedará a criterio de evaluación de la Autoridad Local de Aplicación.-

Art. 5°.- Serán rechazadas las solicitudes confeccionadas sin respetar la forma preestablecida en la presente y/o aquellas que no contengan la totalidad de la documentación requerida. En este último caso, la Autoridad de Aplicación notificará al presentante para que, en un plazo máximo de 10 días hábiles, cumplimente con la misma.-

Art. 6°.- Los fondos para la ejecución de los planes y proyectos presentados estarán sujetos a la aprobación y envío de recursos por parte de la Autoridad Nacional de Aplicación (ANA), conforme a lo dispuesto en el art. 38° de la Ley Nacional N° 26.331.-

Art. 7°.- Una vez aprobado el Plan de Formulación, Conservación y/o Manejo Sostenible del Bosque Nativo y remitidos los fondos, se procederá a notificar al beneficiario y, en forma previa al efectivo desembolso del mismo a su favor, deberá suscribir con la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable un

CDE. RESOLUCIÓN N° 79-DGAYV-SAYDS-2025.-

Convenio que regulará las relaciones entre ambos. La Autoridad de Aplicación fiscalizará el cumplimiento de las acciones previstas en los planes aprobados.-

Art. 8°.- Disponer que, para caracterizar el potencial productivo de una unidad económica en sistemas silvopastoriles, el productor o productora deberá presentar el certificado de la primera campaña de vacunación total contra la fiebre aftosa del año en curso o año anterior expedido por el Centro Ganadero que lo nuclea.-

Art. 9°.- Determinar que, los beneficiarios directos del Fondo Nacional para el Enriquecimiento y la Conservación de los Bosques Nativos (FNECBN), serán los pequeños y medianos productores rurales tenedores de bosques nativos, conforme a la clasificación establecida en la Resolución N° 101-DGAYV-SAYDS-2024.-

Art. 10°.- En el caso de verificarse daño ambiental presente o futuro que guarde relación de causalidad con la falsedad u omisión de los datos contenidos en los Planes, las personas físicas o jurídicas que hayan suscripto los mencionados estudios serán solidariamente responsables junto a los titulares de la autorización.-

Art. 11°.- Regístrese, publíquese, comuníquese y archívese.

Lic. Carlos David Nicola

Director de Gestión Ambiental y Vinculación

LA PRESENTE RESOLUCIÓN SE ENCUENTRA FIRMADA DIGITALMENTE CONFORME LEY PROVINCIAL N° V-0591-2007, DE ADHESIÓN A LEY NACIONAL N° 25.506

ES COPIA FIEL



Proc. Mariana D. Talquena
Jefa de Despacho
Secretaría de Estado de Ambiente
y Desarrollo Sustentable

ANEXO

REQUISITOS PARA LA PRESENTACIÓN DE PLANES DE BOSQUES NATIVOS OPERATORIAS 2023-2024

Resumen

La Ley 26.331 muestra la necesidad de promover la conservación de los bosques nativos como recurso valorado y necesario para mantener los servicios ecosistémicos y económicos. La presente convocatoria, permite acceder a fondos no reembolsables, a través de la presentación de un proyecto de titulares de tierras tenedoras de bosques, en el cual deberá desarrollar alguna actividad compatible con la conservación o manejo sostenible del ecosistema boscoso.

La presentación deberá cumplir con los requisitos legales y técnicos establecidos en la Ley Provincial N° IX-0697-2009 y su reglamentación en la Resolución N° 84-PMAyDS-2020, Resolución N° 227-PRN-2022 y Resolución 101-DGAYV-SAYDS-2024, como así mismo con los requisitos enunciados en el Reglamento de Planes a través de la Resolución 427/20 COFEMA y los obrantes en el presente **ANEXO**.

Los requisitos para la presentación de dichos proyectos incluyen: ser titular de terreno o un grupo de titulares que contengan bosques nativos según el Ordenamiento Territorial de Bosques Nativos de la provincia de San Luis, pudiendo elaborar, según sea el caso, Proyecto de Formulación (PF), Plan de Manejo Sostenible (PM), Plan de Conservación (PC) o Plan de Manejo y Conservación (PMyC) avalado por un profesional cuya misión esté en consonancia con lo expresado en los Artículos 1° y 3° de la Ley Nacional N° 26.331.

Plan

El plan es el documento que sintetiza la organización, medios y recursos, en el tiempo y en el espacio, de las medidas específicas para mantener o incrementar los atributos de conservación de un bosque nativo o grupo de bosques nativos y/o del aprovechamiento sostenible de sus recursos no maderables y servicios. Debe incluir una descripción pormenorizada del terreno forestal en sus aspectos ecológicos, legales, sociales y económicos, y un inventario forestal o del recurso no maderable objeto de aprovechamiento o algún otro tipo de relevamiento con un nivel de detalle tal que permita la toma de decisiones en cuanto a la silvicultura a aplicar o a las medidas a implementar según la modalidad de que se trate y,

además, un conjunto de pautas de uso a aplicar en cada una de las unidades de bosque nativo.

Los planes requerirán de la evaluación y aprobación de la Autoridad Local de Aplicación (ALA) en forma previa a su ejecución y deberán ser suscriptos por los titulares y por un profesional habilitado, inscripto en el registro provincial que la ALA lleva a tal efecto, en la forma y con los alcances que establezca.

Destinatarios

Todas las personas físicas o jurídicas con idoneidad interesadas en realizar formulaciones y/o acciones de manejo y conservación de bosques nativos. Los beneficiarios de la asignación presupuestaria serán los titulares y aquellas personas físicas o jurídicas que garanticen que están en posesión y en condiciones de ejecutar un plan de manejo o conservación sobre el bosque nativo, que presenten y tengan aprobado mediante acto administrativo de la ALA, un PM o PC con el correspondiente POA para el año en curso o un PF de PM o PC.

En correspondencia con los objetivos de inclusión social planteados en la Ley, se entiende que el término "titulares" contiene a:

- Titulares de derechos reales de uso, goce o disposición.
- Comunidades Campesinas, Indígenas, Pequeños Productores y toda otra persona POSEEDORES de las tierras que acrediten fehacientemente la posesión actual, tradicional y pública de la tierra.
- TENEDORES de las tierras con el consentimiento expreso del propietario
- Comunidades indígenas que acrediten fehacientemente la posesión actual, tradicional y pública de la tierra.

Ámbito Geográfico

Predios o conjunto de predios (Beneficiarios Agrupados) ubicados en las Regiones Forestales de la provincia de San Luis:

- Región Chaqueña
- Región del Espinal

- Región del Monte

Entidad Convocante

Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable a través de la Dirección de Gestión Ambiental y Vinculación, en carácter de la Autoridad Local de Aplicación (ALA) de la Ley Nacional N° 26.331.

Circuito Administrativo de Adjudicación

1. Convocatoria a recepción de planes o proyectos.

Apertura: Lunes 05 de mayo de 2025

Cierre: Jueves 26 de junio 2025

2. Evaluación por parte de Áreas Técnicas de la Dirección de Gestión Ambiental y Vinculación
3. Aprobación y/o Rechazo del Plan o Proyecto y adjudicación del monto del Plan Operativo Anual (POA) o Plan de Formulación (PF). Mediante Resolución de la Dirección de Gestión y Vinculación Ambiental.
4. Firma del acuerdo de ejecución del Fondo entre el beneficiario y la ALA
5. Decreto de homologación para transferencia del Fondo a beneficiarios
6. Ejecución y presentación de rendición del Fondo por parte de los beneficiarios a la ALA
7. Certificación de obra

Medio de presentación de Planes o Proyectos

En concordancia con la política de reducción de papel que lleva a cabo la Secretaría, los proyectos deberán presentarse en soporte digital al correo institucional: desarrollosostenible@sanluis.gov.ar

Los archivos adjuntos deben respetar el formato PDF (Portable Document Format) de hasta 15 mb por archivo.

Los insumos del sistema de información geográfica (SIG) y las imágenes cartográficas que acompañen el plan deben presentarse en la extensión .kml (Keyhole Markup Language) o .shp (Shapefile).

Todas las hojas del Proyecto/Plan presentado, deberán estar firmadas por el titular del establecimiento y el profesional técnico responsable.

Requisitos generales para todo tipo de plan (personas físicas y jurídicas)

1. Datos personales:

- a. Nota de solicitud de acceso a los fondos dirigida a la Autoridad Local de Aplicación, suscripta por el/los titulares, apoderado/a (en caso de corresponder) y responsable técnico.
- b. Fotocopia de DNI del/los titulares o apoderado/a (1° y 2° hoja).
- c. Declarar domicilio real, legal, teléfono de contacto y correo electrónico (en el cual se tendrán por válidas las notificaciones efectuadas).
- d. En caso de tratarse de una sociedad o asociación, además de lo solicitado en los incisos anteriores, deberá presentar acta de constitución, acta de designación de autoridades vigente, poder a favor del que firmará la solicitud.

2. Datos de la propiedad:

- a. Fotocopia certificada del título de propiedad e informe de dominio de los padrones que conforman el predio sobre el cual obra el plan.
- b. Fotocopia del plano de mensura
- c. Croquis del predio donde se especifiquen las coordenadas de los vértices del predio, acceso al predio, instalaciones, picadas y/o huellas existentes, dirección y distancia a la localidad más cercana.
- d. Superficie total del predio.
- e. Superficie del predio ocupada por bosque nativo, con sus respectivas categorías de conservación, según el Ordenamiento Territorial aprobado por Ley N° IX-0697-2009.
- f. Certificado de Libre Deuda del impuesto inmobiliario emitido por la Dirección provincial de Ingresos Públicos de los padrones que conforman el predio sobre el cual obra el plan. En caso de poseer deuda, excepcionalmente se aceptará la presentación del plan de pago al día.

Lineamientos Técnicos Estratégicos Operatorias 2023-2024:

CDE. RESOLUCIÓN N° 79-DGAYV-SAYDS-2025.-

1. Manejo de Bosques con Ganadería Integrada (MBGI)

Objetivo: Integrar la producción ganadera con la conservación y uso sustentable del bosque nativo. Los requisitos para aplicar al presente lineamiento se encuentran reglamentados por Resolución N° 101-DGAYV-SAYDS-2024.

2. Uso sustentable de la biodiversidad y fortalecimiento de áreas de conservación

Objetivo: Promover el aprovechamiento racional de los recursos del bosque nativo y fortalecer su conservación.

- Aprovechamiento sustentable de productos forestales no madereros (miel, frutos, semillas, fibras, plantas medicinales).
- Recolección y comercialización responsable con criterios de sostenibilidad.
- Fortalecimiento de corredores biológicos y áreas de conservación dentro del predio.
- Protección de especies nativas de valor ecológico o cultural.
- Implementación de prácticas tradicionales compatibles con la conservación
- Instalación de señalética y cercos para evitar el ingreso no autorizado.
- Capacitación en conservación de biodiversidad y monitoreo participativo.

Plan de Formulación (PF)

Un Plan de Formulación (PF) tiene como objetivo formular un Plan de Manejo (PM) y/o un Plan de Conservación (PC) y puede contemplar actividades de recopilación, elaboración y análisis de la información que sea necesaria, y sintetiza la organización, medios y recursos, en el tiempo y el espacio, de las medidas específicas para elaborar dichos planes atendiendo a los respectivos contenidos mínimos y modalidades, definidos en la norma.

El mismo es un tipo de plan que puede postularse **opcionalmente como paso previo a la presentación de un PM y/o un PC**, y permite acceder al fondo de compensación de Bosques Nativos, **para el pago de servicios técnicos de elaboración de los planes.**

La duración de los PF no podrá superar el año y su aprobación y realización implica obligatoriamente la posterior presentación de un PC y/o PM.

Categorías de conservación en las que puede realizarse:

I (rojo), II (amarillo) y III (verde)

Contenido mínimo de Plan de Formulación (PF):

- a. Objetivos y justificación argumentando la sustentabilidad de la actividad a realizar.
- b. Cartografía que identifique la ubicación, las vías de acceso a la propiedad, los aspectos naturales relevantes y la zonificación de las actividades a desarrollar.
- c. Descripción en relación al inmueble objeto de la actividad, informando caracterización climática, suelo, flora, fauna, geología y geomorfología (lomadas, bajos, médanos, cerros, etc.) e hídrica. De esta última se deberá describir y georreferenciar los recursos hídricos superficiales en lo que respecta a caracterización temporal, permanente o efímero, ancho del cauce, entre otras.
- d. Antecedentes relacionados al uso de la tierra del predio, el entorno natural, las limitaciones ambientales existentes, la historia de uso del fuego y de las técnicas de manejo mayormente utilizados.
- e. Describir el uso actual, según corresponda, de acuerdo a las actividades que se realizan dentro del predio. Incluir cualquier otra información que se considere relevante.

Categoría uso ganadero:

- Cantidad y categoría de animales
- Sistema de pastoreo (descripción del manejo del ganado), carga animal, manejo reproductivo, porcentaje de preñez, estado general de instalaciones, presencia de sombras disponibles para animales.
- Calidad y acceso al agua.
- Productividad y superficie forrajera del predio
- Grado de tecnificación o maquinaria disponible
- Infraestructura con que se cuenta

Categoría aprovechamiento forestal:

- Volúmenes extraídos por año, discriminando por producto y por especie

CDE. RESOLUCIÓN N° 79-DGAYV-SAYDS-2025.-

- Sitios de extracción, frecuencia de la actividad, herramientas y/o maquinarias utilizadas, información de quién realiza las intervenciones (cantidad de personal contratado o personal permanente)
- Destino de los productos extraídos con información del comprador/acopiador.

Categoría uso agrícola:

- Tipos de cultivos utilizados en las diferentes estaciones del año.

Otras actividades: Turismo, Investigación, Apicultura, Horticultura, Aprovechamiento de Productos Forestales No Madereros, etc.

- Descripción detallada del manejo de acuerdo a la actividad (ejemplo: cargas turísticas, tasas de extracción de productos, tipos de investigaciones, publicaciones realizadas, etc.)

f. Descripción de las condiciones socioeconómicas de la región.

g. Descripción de las actividades programadas y horizonte de planificación plurianual, previendo o planificando el proyecto en un nivel de ejecución del 100% (total).

h. Presupuesto.

Actividades a financiar:

Obtención y análisis de datos	Elaboración de informes
	Elaboración de SIG
	Inventario forestal
	Monitoreo de indicadores ambientales
	Procesamiento y análisis de datos
	Recopilación de información
	Relevamiento de línea base
	Relevamiento de la biodiversidad
	Inventario de pastizales
	Zonificación y elaboración de cartografía
Compras y Contrataciones	Gastos operativos

Plan de Conservación (PC):

El Plan de Conservación de Bosques Nativos es el documento que sintetiza la organización, medios y recursos, en el tiempo y el espacio, de las medidas específicas para mantener o incrementar los atributos de conservación de un bosque nativo o grupo de bosques nativos y/o del aprovechamiento sostenible sus recursos no maderables y servicios, para lo cual debe incluir una descripción pormenorizada del terreno forestal en sus aspectos ecológicos, legales, sociales y económicos y, en particular, un relevamiento o inventario forestal del recurso no maderable objeto de aprovechamiento con un nivel de detalle que permita la toma de decisiones en cuanto a la silvicultura o conjunto de pautas de uso a aplicar en cada una de las unidades del bosque.

La duración de los PC no podrá ser menor a 10 años y su aprobación y realización implica obligatoriamente la posterior presentación de los POA.

Debe asegurar:

- Que la madera no se aproveche comercialmente.
- Que cualquier actividad propuesta, mantenga o incremente los atributos de conservación.

Categorías de conservación en las que puede realizarse:

I (rojo), II (amarillo) y III (verde)

Modalidades:

- Aprovechamiento de productos forestales no madereros y de servicios (PNMyS).
- Mantenimiento de potencial de conservación (CON).
- Recuperación del potencial productivo o de conservación (REC).

Contenido mínimo de Plan de Conservación (PC):

- a. Objetivos y justificación argumentando sustentabilidad de la actividad a realizar. Cartografía que identifique la ubicación, las vías de acceso a la propiedad, los aspectos naturales relevantes y la zonificación de las actividades a desarrollar.

CDE. RESOLUCIÓN N° 79-DGAYV-SAYDS-2025.-

- b. Antecedentes relacionados al uso de la tierra del predio, el entorno natural, las limitaciones ambientales existentes y la historia de uso del fuego.
- c. Descripción en relación al inmueble objeto de la actividad, informando caracterización climática, geológica y geomorfológica (lomadas, bajos médanos, cerros, etc.) edafológica e hídrica. De esta última se deberá describir y georreferenciar los recursos hídricos superficiales en lo que respecta a caracterización temporal, permanente o efímero, ancho del cauce, entre otras.
- d. Croquis del campo georeferenciado indicando zonas de bosque y no bosque. Se deberán entregar en formato papel (croquis con vértices georeferenciados) y digital (a través de un archivo en formato kml o shapefile debidamente georeferenciado) la situación actual y futura del establecimiento, indicando claramente las parcelas o porciones del terreno a ser conservadas y cuales se planifican ser afectadas a intervenciones compatibles con la modalidad del plan.
- e. Horizonte de planificación plurianual, previendo o planificando el proyecto en un nivel de ejecución del 100% (total). La descripción pormenorizada de las actividades anuales contenidas dentro de un Plan deberá establecerse en Planes de Operaciones Anuales (POA). En el caso que la presentación del plan sea de carácter parcial, al momento de solicitar afectar nueva superficie deberá presentar un nuevo plan con información actualizada al momento de su presentación.
- f. Descripción detallada de los niveles de producción pretendidos en cantidad y calidad en función de las posibilidades y de la organización del espacio temporal de la explotación.
- g. Inventario de flora (principalmente Inventario Forestal) y de fauna con descripción de la composición florística de la masa forestal que serán manejados y de su entorno natural. El Inventario Forestal podrá ser elaborado con la metodología descrita en la Resolución 21-PMAyDS-2020. No obstante, la metodología aplicada debe estar en consonancia con los objetivos y metas a alcanzar de acuerdo al proyecto o plan.
- h. Usos del producto forestal obtenido.
- i. Clase de productos y cantidad de material a extraer del bosque, expresada en unidades o volumen.
- j. Descripción de la modalidad del Proyecto/Plan, los manejos a realizar, aprovechamiento de semilla, artesanías u otro sistema de manejo, basado en la ecología del bosque y en la información obtenida a través de los inventarios.

- k. Descripción del estado inicial del sistema y/o de los estados sucesivos post intervenciones a través de inventario forestal diseñado en función de los objetivos de manejo, inventario de productos forestales no madereros y/o relevamiento del estado de los servicios que brindan los bosques.
- l. Descripción y justificación de las técnicas a implementar y del equipamiento a utilizar.
- m. Descripción de las variables y sistema de monitoreo de la efectividad de los tratamientos aplicados.
- n. Descripción del tratamiento que se dará a los residuos, si los hay, provenientes de las medidas implementadas.
- o. Descripción del equipamiento disponible para la protección del bosque, como medidas de prevención y equipos de lucha contra incendios.
- p. Medidas para el monitoreo de indicadores del estado de conservación y de los impactos ambientales ocasionados.

Actividades a financiar:

Intervenciones sobre el bosque nativo	Acondicionamiento y remoción de residuos
	Control de especies invasoras, plagas y enfermedades
	Enriquecimiento
	Manejo de fauna nativa
	Manejo del sotobosque
	Poda de saneamiento
	Prevención de incendios
	Productos forestales no madereros
	Promoción de la regeneración natural
	Raleo de saneamiento
	Restauración
	Servicios de los bosques nativos
	Recreación, cultura y religión
	Turismo
Vigilancia y control	
Obtención y análisis de datos	Elaboración de informes
	Elaboración de SIG
	Inventario Forestal
	Monitoreo de indicadores ambientales
	Procesamiento y análisis de datos

	Recopilación de información
	Relevamiento de línea base
	Relevamiento de la biodiversidad
	Inventario de pastizales
	Zonificación y elaboración de cartografía
Infraestructura	Accesos
	Cerramientos
	Manejo de agua
	Cartelería - Señalización
Extensión	Capacitación
	Difusión
	Participación
Compras y contrataciones	Bienes de uso y de capital
	Herramientas, indumentaria y maquinaria
	Instrumental
	Insumos de oficina
	Material cartográfico e imágenes satelitales
	Material informático
	Plantines y semillas
	Prevención de incendios
	Gastos operativos
	Recursos humanos

Plan de Manejo Sostenible (PMS):

Se denomina Manejo Sostenible a la organización, administración y uso de los bosques nativos de forma e intensidad que permita mantener su biodiversidad, productividad, vitalidad, potencialidad y capacidad de regeneración, para atender, ahora y en el futuro, las funciones ecológicas, económicas y sociales relevantes en el ámbito local y nacional, sin producir daños a otros ecosistemas, manteniendo los Servicios Ambientales que prestan a la sociedad.

El Plan de Manejo Sostenible de Bosques Nativos es el documento que sintetiza la organización, medios y recursos, en el tiempo y el espacio, del aprovechamiento sostenible de los recursos forestales, maderables y no maderables, en un bosque nativo o grupo de bosques nativos, para lo cual debe incluir una descripción pormenorizada del terreno forestal en sus aspectos ecológicos, legales, sociales y económicos y, en particular, un inventario forestal con un primer nivel de detalle tal

CDE. RESOLUCIÓN N° 79-DGAYV-SAYDS-2025.-

que permita la toma de decisiones en cuanto a la silvicultura a aplicar en cada una de las unidades de bosque nativo y a la estimación de su rentabilidad.

La duración de los PMS no podrá ser menor a 10 años y su aprobación y realización implica obligatoriamente la posterior presentación de los POA.

Debe asegurar:

- Que el bosque no sea sustituido
- Que las intervenciones sean lo suficientemente moderadas como para no alterar la estructura del bosque y mantener los atributos de conservación de la categoría bajo la cual ha sido clasificado.
- Que en caso de que se alteren los atributos de conservación, el sistema pueda recuperarse de manera natural o artificial y que dicha recuperación esté fundamentada en el PM.
- Que contenga medidas de monitoreo periódicas, transparentes y verificables que permitan medir el impacto de las intervenciones realizadas.

Categorías de conservación en las que puede realizarse:

II (amarillo) y III (verde)

Modalidades del plan:

- Aprovechamiento forestal (AF).
- Manejo Silvopastoril (SP) o Manejo de Bosques con Ganadería Integrada (MBGI).
- Aprovechamiento de productos forestales no madereros y servicios (PNMyS).
- Recuperación del potencial productivo o de conservación (REC).
- Mantenimiento del potencial de conservación (CON).

Contenido mínimo de Plan de Manejo Sostenible:

- a. Objetivos y justificación argumentando sustentabilidad de la actividad a realizar. Cartografía que identifique la ubicación, las vías de acceso a la propiedad, los aspectos naturales relevantes y la zonificación de las actividades a desarrollar.

CDE. RESOLUCIÓN N° 79-DGAYV-SAYDS-2025.-

- b. Antecedentes relacionados al uso de la tierra del predio, el entorno natural, las limitaciones ambientales existentes y la historia de uso del fuego.
- c. Descripción en relación al inmueble objeto de la actividad, informando caracterización climática, geológica y geomorfológica (lomadas, bajos médanos, cerros, etc.) edafológica e hídrica. De esta última se deberá describir y georreferenciar los recursos hídricos superficiales en lo que respecta a caracterización temporal, permanente o efímero, ancho del cauce, entre otras.
- d. Croquis del campo georeferenciado indicando zonas de bosque y no bosque. Se deberán entregar en formato papel (croquis con vértices georeferenciados) y digital (a través de un archivo en formato kml o shapefile debidamente georeferenciado) la situación actual y futura del establecimiento, indicando claramente las parcelas o porciones del terreno a ser conservadas y cuales se planifican ser afectadas a la intervención.
- e. Horizonte de planificación plurianual, previendo o planificando el proyecto en un nivel de ejecución del 100% (total). La descripción pormenorizada de las actividades anuales contenidas dentro de un Plan deberá establecerse en Planes de Operaciones Anuales (POA). En el caso que la presentación del plan sea de carácter parcial, al momento de solicitar afectar nueva superficie deberá presentar un nuevo plan con información actualizada al momento de su presentación.
- f. Descripción detallada de los niveles de producción pretendidos en cantidad y calidad en función de las posibilidades y de la organización del espacio temporal de la explotación.
- g. Inventario de flora (principalmente Inventario Forestal) y de fauna con descripción de la composición florística de la masa forestal que serán manejados y de su entorno natural. El Inventario Forestal podrá ser elaborado con la metodología descrita en la Resolución 21-PMAYDS-2020. No obstante, la metodología aplicada debe estar en consonancia con los objetivos y metas a alcanzar de acuerdo al proyecto o plan.
- h. Usos del producto forestal obtenido.
- i. Clase de productos y cantidad de material a extraer del bosque, expresada en unidades o volumen.
- j. Descripción de la modalidad del plan de manejo, la cual deberá contener el detalle de las técnicas a emplear de manera de garantizar el uso sostenible del recurso y la persistencia del bosque (extracciones, capacidad de carga, pastoreo

rotativo, entre otros) en función de la posibilidad de aprovechamiento sostenible del bosque y a la información obtenida a través de los inventarios.

- k. Inventario de pasturas detallado si se va a realizar un manejo silvopastoril.
- l. Descripción y justificación de las técnicas de aprovechamiento y del equipamiento utilizado.
- m. Descripción de técnicas y medidas de protección ambiental y de mitigación de impactos ambientales, necesarios para preservar los recursos naturales involucrados en la explotación.
- n. Programa de vigilancia y monitoreo ambiental que garantice el cumplimiento de los objetivos del Plan. Los parámetros a monitorear dependen del tipo de intervención que se efectúe, pero los básicos son: porcentaje de regeneración de especies arbóreas, cobertura del suelo, rebrote del arbustal, rebrote de podas o raleos de especies arbóreas, presencia de especies exóticas, etc.
- o. Programa de contingencia a realizar ante posibles emergencias y/o identificación de rasgos desfavorables en el proyecto, ocasionados por las diferentes intervenciones, producto de las actividades llevadas a cabo en el marco de la ejecución del Plan.
- p. Descripción del tratamiento de residuos provenientes del aprovechamiento.
- q. El IP= índice de valor productivo.
- r. Declaración jurada por parte del titular de los impactos ambientales previstos en el plan para facilitar el análisis por parte de la ALA, quien determinará la necesidad de efectuar un estudio de impacto ambiental (EIA). En el caso que los riesgos ambientales no ameriten un EIA se incluirán en el plan de manejo las medidas preventivas y correctivas de los tratamientos que alteren el ecosistema.

Actividades a financiar:

Intervenciones sobre el bosque nativo	Acondicionamiento y remoción de residuos
	Control de especies invasoras, plagas y enfermedades
	Cosecha forestal
	Enriquecimiento
	Manejo de fauna nativa
	Manejo del sotobosque
	Podas comerciales
	Podas de saneamiento
	Prevención de incendios

CDE. RESOLUCIÓN N° 79-DGAYV-SAYDS-2025.-

	Productos forestales no madereros Promoción de la regeneración natural Raleo comercial Raleo de saneamiento Restauración Servicios de los bosques nativos Recreación, cultura y religión Turismo Vigilancia y control
Obtención y análisis de datos	Elaboración de informes Elaboración de SIG Inventario Forestal Monitoreo de indicadores ambientales Procesamiento y análisis de datos Recopilación de información Relevamiento de línea base Relevamiento de la biodiversidad Inventario de pastizales Zonificación y elaboración de cartografía
Infraestructura	Accesos Cerramientos Edificaciones Manejo de agua Cartelería - Señalización
Extensión	Capacitación Difusión Participación
Compras y contrataciones	Bienes de uso y de capital Herramientas, indumentaria y maquinaria Instrumental Insumos de oficina Material cartográfico e imágenes satelitales Material informático Plantines y semillas Prevención de incendios Gastos operativos Recursos humanos

Plan Operativo Anual (POA)

Dicho plan tiene como finalidad describir los objetivos, actividades y operaciones específicas a desarrollar de manera acotada en el tiempo (alcance anual) y deberá incluir la siguiente información:

Del titular del Plan o Proyecto de Plan:

- Apellidos:
- Nombres:
- CUIT/CUIL:
- Tipo de Titular:
- Dirección:
- Provincia:
- Departamento:
- Localidad:
- Cel:
- Correo electrónico:

De los Técnicos Profesionales Responsables:

- Apellidos:
- Nombres:
- CUIT/CUIL: 20-29887976-0
- Título:
- N° de matrícula:
- Dirección:
- Provincia:
- Departamento:
- Localidad:
- Correo electrónico:

Del Plan o Proyecto de Plan:

- Provincia:
- Año:

CDE. RESOLUCIÓN N° 79-DGAYV-SAYDS-2025.-

- ID Plan (Código o identificación del plan):
- Categoría de conservación:
- Tipo de plan:
- Modalidad:
- Duración del Plan o Proyecto de Plan (años):
- Superficie del predio (hectáreas):
- Superficie del plan (hectáreas):
- Catastro: Receptoría - Padrón
- Referencias rúteras para poder acceder al campo:
- Coberturas SIG:
- Ubicación geográfica:

Del Plan Operativo Anual (POA):

- ID POA (Código o identificación del POA):
- Año:
- Superficie afectada al POA (hectáreas):
- Coberturas SIG del POA:
- Ubicación geográfica:
- Objetivos:

Describir los objetivos generales y específicos del plan operativo anual (POA), en relación con el manejo y conservación del bosque nativo.

- Actividades:

Detallar las actividades a realizar en el marco del plan operativo anual, incluyendo:

- Tipo de actividades (ver TABLA I).
- Calendario de actividades.
- Métodos de trabajo y técnicas a utilizar.
- Recursos humanos y materiales necesarios.

- Operaciones específicas:

Especificar las operaciones concretas que se llevarán a cabo en cada tipo de intervención, incluyendo:

CDE. RESOLUCIÓN N° 79-DGAYV-SAYDS-2025.-

- Ubicación georreferenciada (incluyendo archivo vectorial en formato kml o shapefile) de las áreas donde se realizarán las actividades.
- Superficie afectada por cada tipo de intervención.
- Volúmenes de madera a extraer (en caso de aprovechamiento forestal).
- Especies y sitios georreferenciados a restaurar (en caso de restauración ecológica, incluyendo archivo vectorial en formato kml o shapefile).

- Medidas de protección ambiental:

Establecer las medidas de protección ambiental que se implementarán para prevenir y mitigar los impactos ambientales de las actividades a realizar, incluyendo:

- Medidas para la protección del suelo, agua y aire.
- Medidas para la conservación de la biodiversidad.
- Medidas para la prevención de incendios forestales.

- Sistema de monitoreo y estado de conservación del bosque nativo en la superficie de implementación del plan:

Describir el sistema de monitoreo que se implementará para evaluar los resultados del plan operativo anual, incluyendo:

- Indicadores a monitorear.
- Sitios geográficos (debidamente georeferenciados) dentro de la superficie del plan que serán monitoreados.
- Frecuencia del monitoreo.
- Métodos de monitoreo.

- Cronograma de ejecución:

Presentar un cronograma de ejecución del plan operativo anual, indicando las fechas de inicio y fin de cada actividad.

- Presupuesto:

Incluir un presupuesto detallado de los costos del plan operativo anual, incluyendo:

- Costos de mano de obra.
- Costos de materiales y equipos.
- Otros costos.

- Anexos:

Incluir los anexos necesarios, tales como mapas, planos, fotografías, etc.

TABLA I. Actividades a realizar en el marco del POA.

Intervenciones sobre el bosque nativo	Acondicionamiento y remoción de residuos
	Control de especies invasoras, plagas y enfermedades
	Cosecha forestal
	Enriquecimiento
	Implantación de pasturas nativas
	Manejo de fauna nativa
	Manejo de ganado
	Manejo de rebrote
	Manejo del sotobosque
	Poda comercial
	Poda de saneamiento
	Prevención de incendios
	Productos forestales no madereros
	Promoción de la regeneración natural
	Raleo comercial
	Raleo de saneamiento
	Restauración
	Servicios de los bosques nativos
	Recreación, cultura y religión
	Turismo
Vigilancia y control	
Obtención y análisis de datos	Elaboración de informes
	Elaboración de SIG
	Inventario Forestal
	Monitoreo de indicadores ambientales
	Procesamiento y análisis de datos
	Recopilación de información
	Relevamiento de línea base
	Relevamiento de la biodiversidad

	Zonificación y elaboración de cartografía
Infraestructura	Accesos
	Cerramientos
	Edificaciones
	Manejo de agua
	Cartelería - Señalización
Extensión	Capacitación
	Difusión
	Participación
Compras y contrataciones	Bienes de uso y de capital
	Herramientas, indumentaria y maquinaria
	Instrumental
	Insumos de oficina
	Material cartográfico e imágenes satelitales
	Material informático
	Plantines y semillas
	Prevención de incendios
	Gastos operativos
	Recursos humanos

Monitoreo de los planes:

De acuerdo a los indicadores y metodología establecida por Resolución N° 101-DGAYV-SAYDS-2024 para el Manejo de Bosques con Ganadería Integrada, se proponen los siguientes indicadores a evaluar en el plan de monitoreo:

Tipo de indicador	Indicador	Metodología	Frecuencia	Medición
Suelo	Cárbil y N mineralizable	Laboratorio	Cada 5 años	parcelas
	Erosión	Signos	Bianual	parcelas
	% de suelo desnudo	Candfield	Bianual	transectas
Vegetación	% de cobertura por estrato	Candfield	Bianual	transectas
	% de mantillo en superficie	Candfield	Bianual	transectas
	% de forrajeras palatables	Daubenmire	Bianual	transectas
	Estructura de bosque	SIG	Cada 5 años	teledetección
	Índice temporal de vegetación	SIG	Anual	teledetección
Biodiversidad	Riqueza vegetal	Candfield	Bianual	transectas
	Diversidad de aves	Avistamiento	Bianual	recorridas zonificadas
	Presencia de fauna	Encuesta	Anual	respuestas del productor/a
Forestal	Regeneración bosques	Biometría	Cada 5 años	parcelas
	Capacidad productiva forestal	Área basal	Cada 5 años	parcelas
	Disponibilidad y uso maderero	Encuesta	Anual	postes, leña, madera
Ganadero	Producción ganadera	Encuesta	Anual	kg carne/ha
	Eficiencia productiva	Encuesta	Anual	porcentaje de destete y preñez
	Carga ganadera	Encuesta	Anual	EV/ha
Socioeconómico	Grado de satisfacción o bienestar	Encuesta	Anual	respuestas del productor/a
	Grado de satisfacción por adopción de MBGI	Encuesta	Anual	respuestas del productor/a
	Percepción de su resultado económico	Encuesta	Anual	respuestas del productor/a

TABLA 2. Indicadores a utilizarse en la elaboración de la línea base y en el monitoreo anual. Los indicadores se organizan en 6 ejes temáticos (suelo, vegetación, biodiversidad, forestal, ganadero

CDE. RESOLUCIÓN N° 79-DGAYV-SAYDS-2025.-

y socioeconómico) y se basan en tres tipos de aproximaciones metodológicas complementarias: mediciones de campo, análisis satelitales y encuestas a productores.

Se propone que se empleen al menos 3 indicadores representativos del objetivo del plan, la utilización de los mismos dependerá de la modalidad de cada plan (conservación y/o manejo sostenible) a ejecutar, pudiendo el consultor y titular proponer otros que no estén contemplados en la tabla y resulten de utilidad para llevar a cabo el plan de monitoreo, justificando debidamente su elección y metodología a aplicar.

NOTA: La Autoridad de Aplicación realizará inspecciones y/o solicitará ampliación de información según se requiera, previo a expedirse sobre la solicitud presentada.

Lic. Carlos David Nicola

Director de Gestión Ambiental y Vinculación

LA PRESENTE RESOLUCIÓN SE ENCUENTRA FIRMADA DIGITALMENTE CONFORME LEY PROVINCIAL N° V-0591-2007, DE ADHESIÓN A LEY NACIONAL N° 25.506.

ES COPIA FIEL



Proc. Mariana D. Talquenca
Jefa de Despacho
Secretaría de Estado de Ambiente
y Desarrollo Sustentable